

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 57

SERIE 1998-99

PARA AUTORIZAR LA COMPRA O SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES EN MERCADO ABIERTO, EN ESTACIONES DE SERVICIO LOCALMENTE Y COMO MEDIDA TEMPORERA HASTA QUE SE CUMINEN LAS LABORES DE CAMBIO DE LOS TANQUES SOTERRADOS EN LOS GARAGES MUNICIPALES, SEGUN REQUERIDO POR LA AGENCIA FEDERAL DE PROTECCION AMBIENTAL (E.P.A) Y JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, opera sus propias bombas para el suministro de gasolina a los distintos vehículos municipales.

POR CUANTO : La reglamentación federal y local requiere que el 23 de diciembre de 1998, se hagan los cambios de los tanques soterrados.

POR CUANTO : El gobierno municipal nuestro mediante celebración de dos subastas trató infructuosamente de cumplir con la reglamentación aplicable; una de éstas subastas fué declarada desierta, pues no hubo licitador alguno, la otra, el único licitador presente no cumplió con los requisitos de subasta. Es por ello que a través de la ordenanza número 36, Serie 1998-99, se autorizó al señor alcalde a contratar sin el requisito de subasta el cambio de estos tanques, para lo cual se contrató los servicios de Gamaliel Torres, Contratista, el 16 de diciembre de 1998.

POR CUANTO : Al 23 de diciembre de 1998, no se puede continuar operando las bombas municipales y se requiere el combustible para no interrumpir el uso normal de los vehículos y los servicios que se prestan al pueblo.

POR TANTO : Por la presente ordenamos lo siguiente:

Sección 1ra. : Se autoriza la compra o suministro de gasolina para los vehículos municipales en mercado abierto, en estaciones de servicio locales como medida temporera hasta la culminación de las labores de cambio de los tanques soterrados en los garages municipales, según requerido por E.P.A. y Junta de Calidad Ambiental.

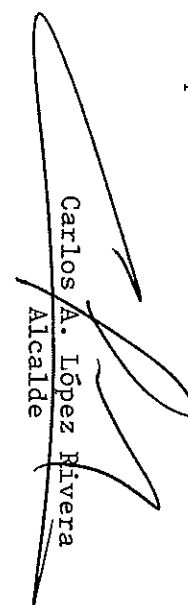
Sección 2da. : El Gobierno municipal de Dorado obtendrá al menos tres (3) cotizaciones para decidir de quien obtener el combustible deseado, velando siempre por los mejores intereses del pueblo.

Sección 3ra. : Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el alcalde.

Adoptada hoy 23 de diciembre de 1998.


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Interina
Asamblea Municipal


Miguel A. Concepción
Presidente


Carlos A. López Rivera
Alcalde